



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7734

Expediente N° 91-29874/12

Sancionada el 30/08/2012. Promulgada el 18/09/2012.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.915, del 25 de Setiembre de 2012.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese de tributos provinciales al Fondo Fiduciario denominado “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (Pro.Cre.Ar.) y al Fiduciario, en sus operaciones relativas al Fondo, en el marco del Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorpórase como inciso 28) del artículo 276 del Código Fiscal de la Provincia de Salta, Decreto Ley N° 09/75 y sus modificatorias, el siguiente:

“28) Los actos, que como consecuencia de su obtención, suscriban los beneficiarios de los créditos otorgados en el marco del Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional.”

Art. 3°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 18 de setiembre de 2012.

DECRETO N° 2903

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7734, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi – Samson